



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
Ministerio de Educación  
Supervisión General – Río Grande

RIO GRANDE, 27 de mayo de 2008

**VISTO** la necesidad de contar con pautas de acción sobre los accidentes escolares,  
y;

**CONSIDERANDO**

Que las Supervisiones Técnicas y Escolares demandan pautas claras sobre el accionar de los equipos docentes y de gestión de las unidades educativas.

Que es pertinente que el accionar se enmarque jurídicamente y responda a la reglamentación vigente.


Que la Supervisora General de Nivel Inicial, Primario, Adultos, Ed. Especial, Biblioteca y Gabinete se encuentra facultada para dictar el presente acto.

**Por ello:**

**LA SUPERVISORA GENERAL  
NIVEL INICIAL, PRIMARIA, ADULTOS, ED. ESPECIAL, BIBLIOTECA Y GABINETE  
DISPONE**

**ARTICULO 1º.-DETERMINAR** las pautas de acción en relación a los accidentes escolares, según ANEXO I de la presente.

**ARTICULO 2º.- COMUNICAR** a la Subsecretaría de Educación, a las Supervisiones Escolares y Secretarías Técnicas de Río Grande y Ushuaia, a todas las unidades educativas de la Provincia, a quienes corresponda, archívese.

  
Dolia C. Fresco  
Supervisora General  
Nivel Inicial, Primaria, Adultos,  
Ed. Especial, Biblioteca y Gabinete  
Río Grande, Tierra del Fuego

**DISPOSICIÓN S.G. N.I-Primario-Adultos-Biblioteca-Gabinete y Ed. Especial N°144/08**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
Ministerio de Educación  
Supervisión General - Rto Grande

### **ANEXO I – DISPOSICION N° 144/08**

En caso de accidente del alumno producido dentro del establecimiento escolar:

- \*Atender al niño
- \*Llamar a los responsables del alumno (padre, madre, tutor)
- \*Contactar al médico del hospital o sala médica, donde será atendido el alumno.
- \*Labrar un acta que se elevará a la superioridad describiendo el hecho.
- \*Los responsables de los alumnos tomarán conocimiento y firmarán el acta (profesor o docente a cargo en el momento que ocurrió el accidente)
- \*En caso de requerirse internación se hará la denuncia policial.

No desestimar el accidente y primar el criterio objetivo sobre la intención subjetiva. Con esto quiere decir que, en general, los accidentes no pueden considerarse como leves, dado que los docentes o profesores no son médicos aunque tengan conocimientos de primeros auxilios. Esto no los habilita para determinar dónde está la gravedad y la magnitud de los accidentes al hacer su análisis de riesgo. Así, llegamos a la conclusión de que todos los accidentes se tienen que reportar, sean leves o no, a la dirección del establecimiento del que dependen y también a su jurisdicción.

Para evitar problemas legales ante un accidente en la escuela, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos que serían los más importantes a considerar:

- 1) DEL ESTABLECIMIENTO: las directivas se refieren a accidentes ocurridos dentro del establecimiento y en actividades fuera del mismo, debidamente autorizada por la autoridad escolar ( actividades extraescolares ).
- 2) DE LOS ALUMNOS Y RESPONSABLES: contar con datos completos y actualizados de los alumnos, que deben estar disponibles para el equipo y los docentes de la escuela. Para los casos de accidentes, son imprescindibles los datos que permitan ubicar a los padres o algún familiar.
- 3) DE LAS ACTAS: debe registrarse el hecho en el Libro de Actas, que es un documento público. Si ocurre fuera del establecimiento escolar, se labra un acta volante (o nota al director del establecimiento), que será transcrita al Libro de Actas. A la hora de su confección, hay que tener en cuenta:
  - Señalar siempre el tiempo modo y lugar.
  - Un relato completo y objetivo.
  - Términos claros
  - En caso de que hubiere, señalar solo las lesiones visibles
  - Dejar constancia de los testigos, dentro de lo posible.
- 4) DE LA FIRMA: debe ser firmada por los padres y/o responsables, directivos, docentes encargados y otros mayores si los hubiere. De negarse alguna firma se deja constancia al pie del acta.
- 5) DE LA DENUNCIA POLICIAL: si fuese necesario hacer una denuncia policial, ésta debe ser realizada por la autoridad escolar o docente a cargo del grupo; el plazo máximo es dentro de las 48 horas de producido el hecho.

**DISPOSICIÓN S.G. N.I-Primario-Adultos-Biblioteca-Gabinete y Ed. Especial N°144/08**